

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-027 DE 2015
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
OMICRON DEL LLANO LTDA**

CONTRATO No.	FNT-027
AÑO:	2015
CONTRATISTA:	OMICRON DEL LLANO LTDA
OBJETO:	REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL SENDERO PEATONAL AL PICO" EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL**, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 93.123.714 expedida en Espinal (Tolima), quien actúa como Representante Legal de la empresa **OMICRON DEL LLANO LTDA**, identificada con Nit. No 900204854-4, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos acordado proceder a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el seis (6) de marzo de 2015, se suscribió el **Contrato No. FNT-027 de 2015**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del **Contrato No. FNT-027 de 2015**, el término de ejecución del contrato fue de siete (7) meses, contados a partir de del acta de inicio, es decir, desde el veintiséis (26) de octubre de 2015 al veintiséis (26) de mayo de 2016.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Contrato No. FNT-027 de 2015**, el valor del contrato fue de CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101.325.000) sin IVA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la ley 47 de 1993 al Departamento de San Andres, providencia y Santa Catalina está excluida del Impuesto del IVA.

CUARTA. Que el veinticuatro (24) de abril de 2016, se suscribió Acta de Suspensión No. 1 al **Contrato No. FNT-027 de 2015**, una vez superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, el contrato se Reinició el veinticuatro (24) de mayo de 2016, estableciendo como fecha de terminación del mismo el veintiséis (26) de junio de 2016.

M

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-027 DE 2015
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
OMICRON DEL LLANO LTDA**

QUINTA. Que el quince (15) de junio de 2016, se suscribió Otrosí No. 1 al **Contrato No. FNT-027 de 2015**, mediante el cual se adicionó al valor del contrato la suma de \$220.000.000 quedando el valor del total del contrato \$321.325.000 sin Iva y se prorrogó el plazo en ocho (8) meses más, para un plazo total de quince (15) meses, estableciendo como fecha de terminación el veintiséis (26) de febrero de 2017.

SEXTA. Que el trece (13) de marzo de 2017, se suscribió Acta de entrega y Recibo final de obra del **Contrato No. FNT-027 de 2015**.

SÉPTIMA. Que de acuerdo con la Solicitud de Liquidación del **Contrato No. FNT-027 de 2015**, recibido en la Dirección Jurídica, el Director de Infraestructura de **FONTUR**, en calidad de supervisor contrato, informó que el interventor cumplió satisfactoriamente con las obligaciones descritas en el contrato, por cuanto es procedente adelantar la liquidación del mismo.

OCTAVA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, mediante correo electrónico del 6 de junio de 2017, se verificó que hasta la fecha se han efectuado pagos al **INTERVENTOR** por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$282.885.312)**.

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado	Total
Valor contrato. Otrosí 1					\$321.325.000,00
Anticipo	\$ 0				
1 Pago	\$15.198.750,00			\$15.198.750,00	
2 Pago	\$11.814.495,00			\$11.814.495,00	
3 Pago	\$5.066.250,00			\$5.066.250,00	
4 Pago	\$36.041.302,00			\$36.041.302,00	
5 Pago	\$23.071.702,00			\$23.071.702,00	
6 Pago	\$11.308.000,00			\$11.308.000,00	
7 Pago	\$118.784.813,00			\$118.784.813,00	
8 Pago	\$30.800.000,00			\$30.800.000,00	
9 Pago	\$30.800.000,00			\$30.800.000,00	
SUMAS	\$282.885.312,00	\$0		\$282.885.312,00	
Saldo por pagar	\$38.439.688,00				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-027 DE 2015
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y
OMICRON DEL LLANO LTDA**

1. Liquidar el **Contrato No. FNT-027 de 2015**, teniendo en cuenta que **EL INTERVENTOR**, conforme a lo expresado y aprobado por el supervisor con base en el informe final de supervisión, aprueba la liquidación del mismo.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del **INTERVENTOR** por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$38.439.688)**.
3. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

Valor del Contrato	\$321.325.000
Valor Ejecutado del Contrato	\$321.325.000
Total pagado al CONTRATISTA	\$282.885.312
Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA	\$38.439.688
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$0

4. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119-9.
5. **PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al **INTERVENTOR**, y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del **Contrato No. FNT-027 de 2015**, quedan a PAZ Y SALVO.
6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato No. FNT-027 de 2015**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
7. La presente de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en un (1) ejemplar del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 27 OCT 2017

MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR

LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: Diego Velásquez.
Revisó: Alba Parra
Aprobó: Paola Santos.
Vo. Bo. Dirección de Infraestructura. Felipe Perdomo - Ethalson Bryan

